

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2017-0965

EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALICIA HIGUITA DAVID

DEMANDADO: COLPENSIONES

PROCESO: 2017-0965

Dentro de la presente ejecución, se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, en el sentido de atender la orden de embargo judicial. En consecuencia, requiérase a la entidad BANCOLOMBIA S.A. con el fin de dar respuesta al oficio N° 54 del 6 de junio de 2022, el cual fue radicado ante la corporación bancaria el 10 de junio de 2022. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df143933edb1c782e091299d844ac9f96fd6d9d49f0d3f2fc04796baed225449**

Documento generado en 21/11/2023 04:03:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2018-0876

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO CUEVAS AMAYA

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICADO: 2018-0876

Se **acepta el desistimiento** de la medida de embargo que recae sobre la cuenta No 65283206810.

Se accede a la solicitud que antecede realizada por la parte ejecutante, y se decreta el embargo y Secuestro de los dineros que a cualquier título pudiere tener COLPENSIONES, en la cuenta N° 65283208570, de Bancolombia, siempre que éstos cuenten con el carácter de embargable. Dicha medida se limita en la suma de Un Millón Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cuatro de Pesos (\$1´644.564,00), para tal efecto se ordena que por secretaría se expidan los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a76fe459f067bd4fcadcb275375ab8bdf86324aeb5d1e133f1f5ec3ca8b403**

Documento generado en 21/11/2023 04:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-0376

DEMANDANTE: JEFERSON DUVAN GIRALDO LOPEZ
DEMANDADO: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS VALPARAISO
ANTIOQUIA
PROCESO: EJECUTIVO

Encontrándose vencido el traslado para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, se fija fecha para llevar a cabo audiencia pública para resolver excepciones, el día **Ocho (8) de marzo de 2024 a las cuatro y treinta (4,30 pm) de la tarde.**

La parte ejecutante se pronunció respecto a las excepciones propuestas por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb8909f5cd09e545f14f15e451686b22ba98a2166d0b24e1cafb17eb638e2ce**

Documento generado en 23/11/2023 12:10:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2022-0477

DEMANDANTE: MARIA YANETH CARMONA BUSTAMANTE

DEMANDADO: COLPENSIONES

PROCESO: EJECUTIVO

Para representar a COLPENSIONES, se le reconoce personería a la doctora JOHANA ANDREA LONDOÑO HERNANDEZ.

Encontrándose vencido el traslado para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, se fija fecha para llevar a cabo audiencia pública para resolver excepciones, el día **cinco (5) de abril de 2024 a las cuatro y treinta (4,30 pm) de la tarde.**

La parte ejecutante No se pronunció respecto a las excepciones propuestas por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a24feb29a1d3dd6bbe835d9ad11f2aa210a8a6e184129e0d44bda8fa719598**

Documento generado en 23/11/2023 12:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**MEDELLÍN, VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)**

Proceso: EJECUTIVO CONEXO
Radicado: 05-001-31-05-003-2023-00363-00
Demandante: **LUZ MARINA GONZALEZ GÓMEZ**
Demandado: **COLPENSIONES**
Decisión: Corrige nombre de la ejecutante.

En el proceso ejecutivo conexo de la referencia, estando dentro del término de ejecutoria del auto proferido el 21 de noviembre de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, observa el Despacho, que por error involuntario se indicó de manera equivocada el nombre de la ejecutante, razón por la cual, el Despacho de oficio procederá con su corrección.

Así las cosas, procede el Despacho mediante el presente auto a corregir el nombre de la ejecutante dentro del proceso ejecutivo conexo con radicado 05001310500320230036300, toda vez que en providencia del 21 de noviembre de 2023 se indicó erradamente que se libraba mandamiento de pago en favor de LUZ MARLENY RODAS, siendo lo correcto, librar mandamiento de pago en favor de LUZ MARINA GONZALEZ GÓMEZ, identificada con CC 21.978.364, en los términos y cuantías que se indicó en el auto que se cita.

Así las cosas, ha de entenderse que para todos los efectos del presente proceso, el nombre correcto de la accionante y en cabeza de quien se encuentran las acreencias que se ejecutan es LUZ MARINA GONZALEZ GÓMEZ, identificada con CC 21.978.364.

Se ordena la notificación personal al ejecutado del auto que libra mandamiento de pago, junto con la presente providencia de corrección, en los términos señalados en el auto que se corrige.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'J' followed by a horizontal line that extends to the right and then loops back to the left, crossing the 'J'.

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ
JUEZ